

## AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el afán de que tanto los participantes como el municipio de León puedan identificar el grado de cumplimiento de la regulación existente en el tema ambiental, se presentan a continuación algunos de los puntos de la guía de autoevaluación que la PROFEPA creó con el objetivo de que las empresas públicas y privadas autoevalúen de manera voluntaria su nivel de cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Dichos cuestionarios deberán presentarse contestados durante la evaluación de la primera etapa del Manual.

Para responder a los siguientes cuestionarios se sugiere identificar al personal especializado en cada uno de los temas y así apegarse a la situación actual de la organización. Asimismo, se solicita a todos los participantes que no dejen preguntas sin contestar, en el caso de que el participante no genere el impacto en alguno de los temas, marcar solo la casilla de No Aplica, y en el caso de no contar o desconocer la información se les pide anoten sobre las casillas "Se desconoce el tema". No obstante, si desea conocer más sobre cada tema tocado en este cuestionario, se le invita a revisar la regulación que se referencia en cada pregunta.

### 4.1 Regulación Agua

<b>Conteste solo una casilla</b>	<b>Local</b>		<b>Federal</b>
1. De acuerdo al tipo de abastecimiento que posee su organización. ¿Cuál es su instancia de su competencia?			
<b>Conteste solo una casilla</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
2. ¿Realiza pagos de consumo de agua?			
3. De ser así ¿Está al corriente sus pagos?			
4. ¿Cuenta con planos de las instalaciones de la red de tubería de suministro desde la toma hasta la descarga, incluyendo agua potable?			
5. ¿Realiza mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas?			
6. ¿La organización cuenta con autorización para el suministro de consumo de agua?			
7. Mencione las autorizaciones con las que cuenta para el aprovechamiento del consumo del agua:			
8. ¿Está actualizada la documentación para consumo de agua potable?			
9. Mencione el origen del agua potable que consume:			
a. Cuerpo de agua (lagunas, esteros, lagos, ríos, manantiales)			
b. Pozos			
10. ¿Su organización cuenta con Título de Concesión o Asignación vigente? Ref. Art. 20 LAN			

<b>En caso de que su respuesta sea negativa pasa al siguiente rubro</b>			
10.1 ¿Su título se encuentra registrado por el Registro Público de Derechos de Agua?			
10.2 ¿Cumple con el consumo racionado de agua de extracción, señalado por el Título de Concesión? <i>Ref. Art. 44 -VIII RLAN</i>			
10.3 ¿Su organización cuenta con documentación que respalde que ha utilizado el volumen concesionado al menos los tres últimos años? <i>Ref. Art. 47 RLAN</i>			

#### 4.1.1 Regulación Descargas

<b>DESCARGAS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
11. ¿Conoce el destino de la descargas de sus aguas residuales?			
a. Drenaje Municipal (Alcantarillado)			
b. Cuerpo receptor (presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales)			
12. ¿Cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales?			
13. ¿Conserva sus registros de análisis técnicos de plantas de tratamiento de aguas residuales después de por lo menos 3 años? <i>Ref... Arit 4.14 NOM-002-SEMARNAT</i>			
14. ¿Ha tenido cambios en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en cuanto a calidad o volumen previamente autorizados? <i>Ref. Art. 4.16 NOM-002-SEMARNAT</i>			
15. ¿Ha llegado a suspenderse la operación del sistema del tratamiento, aunque sea de manera temporal, dando aviso a la CONAGUA? <i>Ref. Art. 147 RLAN</i>			

16. ¿En caso de generar lodos y biosólidos, el muestreo lo hace mediante un laboratorio acreditado guardando los registros por un periodo de 5 años? Ref... 4.14 NOM-004 SEMARNAT			
17. ¿La frecuencia del muestro de lodos y biosólidos se hace de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT? Ref... 4.15 NOM-004 SEMARNAT			
18. ¿Lleva una bitácora de los muestreos realizados? Ref... 4.17 NOM 004-SEMARNAT			
19. ¿Cumple con los LMP de lodos y biosólidos? Ref... NOM-004-SEMARNAT-2002			
21. ¿Los sitios destinados a la estabilización de lodos cuentan con las condiciones adecuadas? Ref. Art. 148 RLAN			
22. Cuando los lodos, una vez estabilizados y desaguados, presentan concentraciones no permisibles de sustancias peligrosas, ¿se envían a sitios de confinamiento controlado? Ref... Art 148 RLAN Y NOM-052-SEMARNAT2005			
23. Las aguas producto del escurrimiento y de los lixiviados ¿son tratadas antes de descargarse a cuerpos receptores? Ref. Art. 148 RLAN			
<b>Si descarga al alcantarillado conteste lo siguiente:</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
24. ¿Cuenta con la autorización para descargar aguas residuales generadas en su instalación?			

25. Mencione el tipo de autorización que le fue otorgada:	Se desconoce el tema		
26. ¿Registra, monitorea y controla continuamente las descargas de aguas residuales que se vierten a redes públicas de alcantarillado? Ref. Art.136.../... RLAN			
27. ¿Realiza mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas y a zonas colindantes que pudieran afectar la calidad de las aguas subterráneas subyacentes y en la eventual contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua? Ref. Art. 136 RLAN			
28. ¿Monitorea la calidad del agua que se vierte a las redes públicas de alcantarillado, con objeto de detectar la existencia de materiales o residuos peligrosos que por su corrosividad, toxicidad, explosividad, reactividad o inflamabilidad puedan representar grave riesgo al ambiente, a las personas o sus bienes? Ref. Art.136.../.../.../... RLAN			
29. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales como lo indica la NOM-002-SEMARNAT-1996? Ref.: NOM-002-SEMARNAT—1996			
30. ¿Sus análisis los ha realizado mediante la contratación de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)			
31. ¿Cumple con los límites máximos permisibles (LMP) en sus aguas residuales comparadas con las Regulación mexicana? Ref... NOM -002-SEMARNAT—1996			
32. ¿Sus aguas residuales, cumplen con las condiciones particulares de descarga (CPD) establecidas por la autoridad?			

33. ¿Sus instalaciones cuentan con un programa de emergencias en caso de no darle tratamiento a sus aguas residuales destinadas al alcantarillado? Ref. Art. 135 -X/... RLAN			
34. De la información acerca de la calidad de sus aguas residuales, ¿Manifiesta la información en el Registro de Transferencia de Contaminantes (RETC)?			
<b>Si descarga a un cuerpo de agua nacional conteste lo siguiente:</b>			
35. ¿Cuenta con el permiso expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? Ref. Art.30 y Art.135... RLAN			
36. Si cuenta con permiso de descarga de aguas residuales ¿Su organización está registrada ante el Registro Público de Derechos de Agua? Ref. Art. 57 RLAN; Art 135.I. RLAN			
37. ¿Está al corriente en los pagos de derechos por descargas de aguas residuales? Ref. Art.192 de la LFD...			
38. ¿Antes de llegar a la planta de tratamiento, se descargan aguas residuales a corrientes o depósitos de aguas nacionales? Ref. Art. 146 RLAN			
39. ¿Ha dado a conocer el tratamiento previo ante la autoridad federal? Ref. Art.135. RLAN			

40. ¿Opera por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores? Art. 135.VII. RLAN			
41. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales para determinar el promedio diario (PD) y mensual (PM)? Ref.: Art. 4.8 NOM-001-SEMARNAT-1996			
42. ¿Sus análisis de laboratorio son realizados mediante laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)?			
43. ¿Cumple con los límites máximos permisibles (LMP) en sus aguas residuales destinadas a un bien nacional? Ref.: Art. 4 NOM-001-SEMARNAT-1996			
44. ¿Los contaminantes presentes en las aguas residuales no considerados en las condiciones particulares de descarga (CPD) se hacen del conocimiento de la CONAGUA? Ref. Art. 135.VI. RLAN			
45. ¿Conserva por un periodo no menor a tres años la información del monitoreo que se realiza a sus aguas residuales? Ref. Art. 135-X... RLAN			
46. ¿Ha tenido cambios en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en sus características o volumen? Ref. Art. 135-V. RLAN			
47. ¿Cuenta con reporte de sus registros de descargas de aguas residuales debidamente registrados para integrar al RETC? Ref.: Art. 10 RMRETC			
48. Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, ¿Se da aviso de inmediato a la CONAGUA, especificando volumen y características de las descargas? Ref... Art... 149 RLAN			
49. ¿Se han depositado en los cuerpos receptores y zonas federales cualquier tipo de residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores? Ref. Art. 151 RLAN			

## 4.2 Regulación Emisiones Atmosféricas

El ámbito federal se define en el artículo 17 BIS REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA. Reglamento publicado en D.O.F. 25 de noviembre de 1988 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 03-06-2004.

Conteste una sola casilla	Local		Federal
1. De acuerdo al tipo de fuentes fijas que posee su organización. ¿Cuál es la instancia de su competencia?			
<b>Conteste solo una casilla</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
2. ¿Conoce el consumo utilizado de cada fuente fija y las horas de operación?			
3. ¿Puede especificar el tipo, número y localización de fuentes fijas como: calentadores, calderas, quemadores, incineradores, etc.?			

4. ¿En sus instalaciones se generan polvos, neblina, gases, vapores, humos que se emitan a la atmósfera? <i>Ref. Art. 10 RMPCCA</i>			
5. ¿Emite olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera? <i>Ref. Art. 16 RMPCCA</i>			
6. ¿Emplea equipos y sistemas que controlan las emisiones a la atmósfera, para no rebasar LMP establecidos en normas técnicas ecológicas correspondientes? <i>Ref. Art. 17 -II RMPCCA</i>			
7. ¿Sus emisiones contaminantes se canalizan por medio de ductos o chimeneas? <i>Ref. Art. 23 RMPCCA</i>			
8. Si no cuenta con un ducto o chimenea ¿presento un estudio técnico justificativo ante la autoridad?			
9. Las chimeneas o ductos, ¿cuentan con los lineamientos previstos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente?			
10. Las chimeneas y ductos, ¿cuentan con plataforma y puertos de muestreo para la toma de muestras de sus emisiones a la atmósfera? <i>Ref. Att. 23 y 24 RMPCCA</i>			
11. ¿En las chimeneas de proceso, su empresa emite algún tipo de polvo o partículas?			
12. ¿Conoce la altura para la dispersión efectiva de sus chimeneas o ductos? <i>Ref. Att. 23 y 24 RMPCCA</i>			
13. ¿Conserva en condiciones de seguridad las plataformas y puertos de muestreo?			
14. ¿Los análisis de emisiones los ha realizado mediante un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación?			
15. ¿Cuenta con planos de instalación asociadas a la contaminación atmosférica (calderas, chimeneas, ductos, etc.)?			



16. ¿Mantiene calibrados los equipos de medición, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente? <i>Art.26RMPCCA</i>			
17. Hace la medición y análisis de gases de combustión en base a la frecuencia, capacidad del equipo de combustión, parámetros y combustible establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994? <i>Ref... Tabla 6 NOM-085-SEMARNAT-1994</i>			
18. ¿Cumple con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1994? <i>Ref... NOM-043-SEMARNAT-1994</i>			
19. ¿Las mediciones y evaluaciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera, se llevan a cabo conforme a las técnicas recomendadas por la NOM-085-SEMARNAT-2004? <i>Ref. Art.25RMPCCA; ANEXO 3 NOM-085-SEMARNAT-2004</i>			
20. ¿Su instalación cuenta con una Cédula de Operación Anual (COA) otorgada por la autoridad correspondiente? <i>Ref. Art. 4, 10 y 21RMRETC</i>			
21. ¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad?			
22. ¿Cuenta con Licencia Ambiental Única (LAU) expedida por la autoridad? <i>Ref. Art.17 Bis RMPCCA</i>			
23. Si realiza COA conteste: ¿Realiza ante la autoridad un registro de la información de esta (Registro Estatal o Municipal de Transferencia de Contaminantes)?		x	

24. Mencione la periodicidad para reporte ante las autoridades:			
25. Si presenta COA ¿Conserva por un periodo de 5 años, las memorias de cálculo y los datos relacionadas con las metodologías de medición de emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias; estando reguladas o no; por Normas Oficiales Mexicanas y las tiene en todo momento a disposición de las autoridades competentes? <i>Art. 21RMRETC</i>			
26. ¿Sus emisiones a la atmósfera cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo a la Regulación correspondiente?			
27. ¿Cuenta con otras normas o criterios aplicables para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a emisiones a la atmósfera? <i>Ref. Art. 19 y 20 RMRETC</i>			
28. De ser así ¿Cuáles aplica?			
29. ¿Cuenta con procedimientos para dar aviso a la autoridad correspondiente en caso de fallas de los equipos de control?			
30. ¿Se han realizado modificaciones en los procesos de producción empleados por la fuente fija? <i>Ref. Art.22—IIIIIRMPCCA</i>			
31. Realiza análisis de gases de combustión de acuerdo al tipo y periodicidad en función del combustible: gas L.P., gas natural, combustible industrial, diesel, etc., así como la potencia del equipo de combustión o quemador.			
32. ¿Mide los niveles de emisión de los compuestos orgánicos volátiles (COV) contenidos en: gasolina, thinner, alcoholes, resinas plásticas y pinturas esmalte?			



33. ¿Ha realizado análisis de control de sus emisiones a la atmósfera de sus fuentes fijas (calderas (10 caballos caldera), de plantas de suministro de energía, incineradores, etc.)?			
34. ¿Integra un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato de la Secretaría? Ref. Art. 17-III RMPCCA.			
35. ¿Ha adquirido, instalado y operado equipos para el control de emisiones de contaminantes a la atmósfera? Ref. Art. 12-II RMPCCA			
36. ¿Cuenta con procedimientos para dar aviso a las autoridades en caso de fallas de los equipos de control?			
37. ¿Se han realizado modificaciones en los procesos de producción empleados por la fuente fija? Ref. Art.22-III RMPCCA			
38. ¿Ha fabricado, instalado o proporciona mantenimiento a equipos de filtrado, combustión, control, y en general de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera? Ref. Art. 12-III RMPCCA**			
39. ¿Ha realizado investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera? Ref. Art. 12-III RMPCCA**			

40. ¿Ha ubicado o reubicado sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes a la atmósfera en zonas urbanas? Ref. Art. 12-IV RMPCCA**			
41. ¿Lleva a cabo monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera que puedan causar grave deterioro a ecosistemas? Ref. Art. 17-V RMPCCA			
42. De la pregunta anterior ¿Dónde se localiza la fuente? a. Zonas urbanas o zonas suburbanas b. colinda con áreas naturales protegidas c. Características de operación d. Materias primas, productos y subproducto			
43. ¿Lleva una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control? Ref. Art. 17-VI RMPCCA			
44. ¿Da aviso por anticipado a la Secretaría en los siguientes eventos si estos pueden provocar contaminación? Ref. Art. 17-VIII RMPCCA a. Inicio de operaciones de procesos b. Paros programados c. De inmediato en casos circunstanciales			
45. ¿Cuándo evalúa la emisión total de contaminantes atmosféricos de una fuente múltiple, lo hace sumando las emisiones individuales de las chimeneas existentes? Art.25 RMPCCA			

#### 4.2.1 Regulación de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera Generada por Fuentes Móviles

Conteste solo una casilla	Si	No	No Aplica
46. ¿Cuenta con los certificados actualizados de verificación para cada vehículo automotor de la organización? <i>Ref... NOM-041-SEMARNAT-2006</i>			
47. ¿Mantiene en cumplimiento los límites máximos permisibles (LMP), las emisiones a la atmósfera de olores, gases, partículas sólidas y líquidas que se generen por vehículos automotores propiedad de la organización? <i>Ref. Art.28 RMPCCA</i>			
48. ¿Verifica que cumplan los LMP de emisiones de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo, emitidos por vehículos nuevos que usan diesel como combustible, propiedad de la organización? <i>Ref... NOM-044-SEMARNAT-2006,</i>			
49. ¿Verifica que cumplan con los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, los vehículos automotores propiedad de la organización que usen gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible? <i>Ref...NOM-050-SEMARNAT-1993</i>			

### 4.3 Regulación de Residuos no Peligrosos

Conteste solo una casilla	Si	No	No Aplica
1. ¿Cuenta con caracterización de sus residuos no peligrosos?			
2. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de sus residuos?			
3. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?			
4. ¿La disposición final de sus residuos sólidos la realiza por medio de recolección de servicio gratuito o cuenta con otro tipo de recolección?			
5. ¿Mantiene procedimientos de segregación primaria de basura en inorgánicos y en orgánicos?			
6. ¿Mantiene programas de re-uso y/o reciclaje de residuos sólidos?			
7. ¿Cuenta con un permiso como generador de residuos autorizado por la autoridad estatal o municipal?			
8. ¿Cuenta con una clasificación como generador de residuos sólidos ante la autoridad estatal o municipal?			
9. ¿Cuál es su clasificación?			
10. ¿Cuenta con un plan de manejo de sus residuos sólidos autorizado ante la autoridad correspondiente?			
11. ¿Su instalación cumple con la legislación estatal o local en materia de residuos sólidos?			
12. ¿Mantiene acciones de prevención y reducción de residuos sólidos municipales e industriales? Ref. Art. 134-III LGEEPA			
13. ¿En sus instalaciones lleva a cabo un plan de manejo para sus residuos a nivel federal? Ref. Art. 54 y 56 RLGP/IR			
14. Si cuenta con Planes de Manejo, marque el tipo de modalidad, de acuerdo como lo establece el art. 16 del Reglamento de la LGPGIR			
a. Privado			
b. Mixto			
c. Individuales			
d. Colectivos			
e. Nacionales			
f. Regionales			
g. Locales			

#### 4.3.1 Regulación de Residuos Peligrosos

<b>Conteste solo una casilla</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
1. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de sus residuos peligrosos?			
2. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?			
3. ¿Ha identificado los tipos de residuos peligrosos dentro de la clasificación de la normas? <i>Ref.: Art.20., 19., 46 LGPG/IR; Ref.: NOM -052 -SEMARNAT—2005</i>			
4. Ha identificado sus residuos peligrosos, dentro de los criterios de características: Corrosivo Reactivo, Explosivo Tóxico, Infeccioso y Biológico (CRETIB) <i>Ref. Artículo35 fracción RLGPG/IR</i>			
5. ¿Clasifica los residuos peligrosos que genera?			
6. ¿Conoce su categoría de generador, por la cantidad de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 42 RLGPG/IR</i>			

7. ¿Cuál es su categoría?			
a. Grande			
b. Pequeña			
c. Micro			
8. ¿En sus instalaciones se cuenta con un plan de manejo para sus residuos peligrosos?			
9. Si cuenta con Planes de Manejo ¿Cuál es su modalidad? Ref. Art. 16 RLGPGIR			
Privado			
Mixto			
Individuales			
Privado			
Colectivos			
Nacionales			
Regionales			
Locales			
10. Si cuenta con Planes de Manejo, ¿Su instalación está registrada por la autoridad federal (SEMARNAT)? Ref. Art. 24 RLGPGIR			
11. ¿Su Plan de Manejo ya cuenta con dictamen por parte de la autoridad federal (SEMARNAT)? Ref. Art. 24, 25 y 26 RLG PG IR			
12. ¿Cumple con las Condiciones Particulares en sus Planes de manejo que dictaminó autoridad federal (SEMARNAT)? Ref. Art. 27 RLGPGIR			
13. ¿Tiene identificadas las cantidades que estima manejar de cada uno de los residuos en su plan de manejo? Ref. Art. 20 -I RLGPGIR			
14. ¿Tiene identificada la forma para minimizar la cantidad de residuos, valorizarlos o aprovecharlos en su plan de manejo? Ref. Art. 20—RLGPGIR			
15. ¿Cuenta con los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo? Ref. Art. 20- RLGPGIR			
15. ¿Cuenta con mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo? Ref. Art. 20 -IV RLGPGIR			
16. ¿Cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos registrado ante la Secretaría para valorizar y aprovechar los residuos como insumo, materia prima o subproducto en otro proceso productivo? Ref. Art. 21 RLGPGIR			
17. ¿En su instalación, cumple con la legislación correspondiente en materia de <b>generación</b> de residuos peligrosos?			
18. En su instalación, ¿cumple con la legislación correspondiente en materia de <b>almacenamiento</b> temporal de residuos peligrosos?			
19. En su instalación, ¿cumple con la legislación estatal o municipal en materia de <b>manejo y tratamiento</b> de residuos de residuos peligrosos?			
20. ¿Contrata empresas autorizadas para la recolección y disposición final de sus residuos peligrosos?			
21. Si su empresa es considerada como <b>micro-generador</b> . ¿Está registrada ante las autoridades competentes? Ref. Art.48 LGPGIR			

22. Si su empresa es catalogada <b>micro-generador</b> , ¿se ha organizado para implementar sistemas de recolección, transporte con empresas autorizadas ante la autoridad correspondiente? Ref. Art 52 RLGPGIR			
23. ¿cuenta con una Cédula de Operación Anual (COA)? Ref. Art. 72 RLGPGIR; Ref. Art. 4 RMRETC			
24. ¿Reporta o registra ante la autoridad correspondiente la información que tiene en el COA?			
25. Con que periodicidad:			
26. ¿Mantiene actualizada su información del COA a la autoridad correspondiente?			
27. Si su instalación realiza acopio, reutilización de residuos peligrosos, reciclaje o co-procesamiento o prestador de servicios para transporte y disposición final, incineración, etc., ¿Tienen autorización por parte de la autoridad?			
28. ¿Ha identificado sus residuos peligrosos, derivados de la mezcla con otros residuos peligrosos ya sea por el tratamiento, almacenamiento y disposición final? Ref. Artículos 38, 39 y 40 del RLGPGIR?			
29. ¿Los materiales no integrados a los procesos productivos o desechados son caracterizados y considerados residuos peligrosos cuando así lo amerita? Ref. Artículo 38 del RLGPGIR			
30. Si existe una mezcla de residuos y uno de ellos es caracterizado como peligroso. ¿Considera la mezcla como peligrosa? Ref. Artículo 39 del RLGPGIR			
31. ¿La mezcla de suelos con residuos peligrosos es considerada como residuo peligroso? Ref. Art. 40 R LGPGIR			
32. ¿Las mezclas de residuos peligrosos son manejadas y transferidas como tales? Ref. Art. 40 R LGPGIR			



33. Considerando su categoría como <b>grande o pequeño generador de residuos peligrosos</b> , ¿Se ha registrado ante autoridad federal (SEMARNAT)? <i>Ref. Art. 43 RLGPGIR</i>			
34. Si cuenta con autorización por parte de la SEMARNAT ¿Mantiene actualizada la información? <i>Ref. Art. 45 RLGPGIR</i>			
35. ¿Sus residuos peligrosos, son manejados separadamente y no los mezcla con aquellos que sean incompatibles entre sí? <i>Ref. Art. 46 R L G P G I R</i>			
36. ¿Envasa sus residuos peligrosos de acuerdo a su estado físico, en recipientes con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo, característica de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén? <i>Ref. Art. 46 R L G P G I R</i>			
37. ¿Su almacenamiento temporal, conforme a su categoría de generación, reúne las condiciones señaladas en el Reglamento? <i>Ref. Art. 46 R L G P G I R</i>			
38. ¿Transporta sus residuos peligrosos a través de personas que la autoridad federal (SEMARNAT), autorizo y que cuenten con lo establecido en la Regulación? <i>Ref. Art. 46 R L G P G I R</i>			
39. Ha elaborado y presentado ante la autoridad:			

a. Avisos de cierre cuando se deja de operar			
b. Cuando ya no se realizan actividades de generación de los residuos peligrosos <i>Ref. Art. 46 R L G P G I R</i> .			
40. Si usted es un <b>pequeño o gran generador</b> ¿Cuenta con bitácoras para el control de almacenamiento de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 71 R L G P G I R</i>			
41. Si usted optó por reciclar sus residuos dentro de sus propias instalaciones ¿El informe que presenta lo hace de acuerdo al reglamento? <i>Ref. Art. 74 R L G P G I R</i>			
42. Si usted está clasificado como <b>gran o pequeño generador de residuos peligrosos</b> , ¿Conserva la información y documentación siguiente por 5 años? <i>Ref. Art. 75 R L G P G I R</i>			
a. Bitácoras			
b. Manifiestos			
c. Registros de resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones, a partir de la en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de disposición final			
d. Bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados durante los 2 años siguientes a la fecha de liberación del sitio			
43. ¿Cuenta con seguro para las actividades de generación, almacenamiento temporal, manejo, tratamiento o disposición final y este seguro lo mantiene vigente? <i>Ref. Art. 77 R L G P G I R</i>			
44. ¿Mantiene vigente el seguro?			
45. ¿En la COA Mantiene actualizada la información inherente a la generación, almacenamiento, posible tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 10 - V R M R E T C</i>			

46. ¿Reporta ante la autoridad federal (SEMARNAT) mediante la COA, la generación, almacenamiento, y/o tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 11 RMRETC</i>			
--	--	--	--

#### 4.3.2 Regulación de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligros

Conteste solo en una casilla	Si	No	No Aplica
1. Si usted es un <b>pequeño, gran generador o prestador de servicios</b> y en sus instalaciones cuenta con almacén temporal de residuos peligrosos. Cumple con las siguientes especificaciones: <i>Ref. Art. 82 RLGPGIR</i>			
a. Está separado de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados			
b. Está ubicado en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendio, explosiones e inundaciones			
c. Cuenta con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido y sus lixiviados.			

d. Para residuos líquidos, hay pisos con pendientes, trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo, del volumen del recipiente de mayor tamaño			
e. Los pasillos permiten el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencia			
f. Cuenta con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados			
g. Cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos, almacenados, en lugares y formas visibles			
h. El almacenamiento se hace en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, y su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.			
i. La altura máxima de las estibas es de tres tambores en forma vertical.			
2. Si sus instalaciones cuentan con almacenamiento temporal de residuos peligrosos en <b>áreas cerradas</b> , además de las precisadas anteriormente, cumple con las siguientes especificaciones: Ref. Art. 82 RLGPGIR			
a. Sin conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos se viertan fuera del área protegida			
b. ¿Sus paredes están construidas con materiales no inflamables?			
c. ¿Cuenta con ventilación?, De ser así ¿Cuál es su tipo?			
c.1 Ventilación natural			
c.2 Ventilación forzada			
d. ¿La ventilación es suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos?			
e. ¿Cuentan con iluminación a prueba de exposición?			
f. ¿Rebasa la capacidad instalada de almacenamiento?			
3. Si sus instalaciones cuentan con almacenamiento temporal de residuos peligrosos en <b>áreas abiertas</b> , además de las precisadas anteriormente. Cumple con las siguientes especificaciones: Ref. Art. 82 RLGPGIR			
a. Están localizadas en sitios cuya altura sea como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5 al nivel del agua alcanzando en la mayor tormenta registrada en la zona			
b. ¿Los pisos son lisos y de material impermeable en las zonas de almacenamiento?			
c. ¿Los pasillos cuentan con material antiderrapante?			

d. En las áreas abiertas no techadas. ¿Almacena residuos peligrosos a granel cuando estos producen lixiviados?			
e. En las áreas abiertas no techadas. ¿Los residuos peligrosos están cubiertos con algún material impermeable, evitando su dispersión por el viento?			
4. ¿Toma las medidas necesarias para evitar la mezcla entre los residuos peligrosos de acuerdo a su incompatibilidad?			
5. ¿Cuenta con bitácoras de entradas y salida del almacén de los residuos peligrosos?			
6. Si es un <b>micro-generador</b> el almacenamiento cumple con lo siguiente: <i>Ref. Art. 83 RLGPGIR</i>			
a. ¿Los recipientes están identificados?			
b. ¿Considera las características de peligrosidad de los residuos?			
c. ¿Considera la incompatibilidad de cada residuo?			
d. Tiene previsto fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios			
e. El almacenamiento se encuentra en lugares donde evita la transferencia de contaminantes al ambiente y garantiza la seguridad de toda persona.			
f. Tiene previsto fugas o derrames que puedan contaminar el suelo			
7. ¿Sus residuos peligrosos almacenados temporalmente permanecen por un periodo máximo de 6 meses? <i>Ref. Art. 84 RLGPGIR.</i>			
8. Para el tratamiento, transporte o disposición final de residuos peligrosos, ¿Cuenta con contrato con empresas autorizadas por la SEMARNAT? <i>Ref. Art. 48 RLGPGIR.</i>			
9. ¿Cuenta con copia del manifiesto de entrega recepción de residuos peligrosos a las empresas autorizadas por la SEMARNAT? <i>Ref. Art. 86 RLGPGIR</i>			

#### 4.4 Regulación de Vida Silvestre y Recursos Forestales

<b>Conteste solo una casilla</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No Aplica</b>
1. ¿Cuenta con la descripción relevante del entorno natural a su instalación?			
2. ¿Para la importación y exportación, y de modo a eliminar las plagas, cuida que sus tarimas y embalajes estén bajo la NOM 144?			
3. ¿En caso de comprar productos o subproductos de flora y fauna, para su transformación, acredita su legal procedencia?			
4. ¿De estar en el mercado del aprovechamiento forestal cuenta con las autorizaciones correspondientes?			
5. ¿De estar en el mercado del aprovechamiento de la vida silvestre cuenta con las autorizaciones correspondientes?			
6. ¿Si está en el mercado del aprovechamiento de los recursos forestales, naturales o pesqueros, lo hace bajo un principio de sustentabilidad que evite el agotamiento de estos recursos?			
7. ¿Conoce si en sus instalaciones se encuentran especies nombradas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 o C.I.T.E.S?			
8. ¿Cuenta con los permisos y cumple las condicionantes en caso de tener especies enunciadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001?			
9. ¿Cuenta con plan de vida silvestre?			
10. ¿Ya sea que usted esté en el mercado del aprovechamiento de los recursos forestales, naturales o pesqueros se ha acercado a la PROFEPA?			